

URGENTE
Copia
→ Jueces
→ Fedad

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
SECCIONALES - Juzgado 004 - Laboral de
Circuito de Tinja
Dirección:
Carrera 9 No. 20-62 Palacio de Justicia
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
ENVIO:
RN040904070C0

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 N° 20-62 PISO 4° OF. 414 TELEFONO 7408320
PALACIO DE JUSTICIA

URGENTE Y PRIORITARIO TUTELA

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
RECTOR UPTC
Dirección:
EDIF CENTRAL P4
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
Fecha:
24/07/2013 13:32:28

NO 0930
a, 24 de julio de 2013



472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

OR (A)
TOR (A) Y/O REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
NOLÓGICA DE COLOMBIA O QUIEN HAGA SUS VECES.
ICIO CENTRAL-CUARTO PISO - TUNJA, BOYACÁ

REF: ACCION DE TUTELA N° 2013-00256-00
ACCIONANTE: JOSE GABRIEL CRISTANCHO ALTUZARRA.
C.C. N° 80.087.672
ACCIONADO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA.

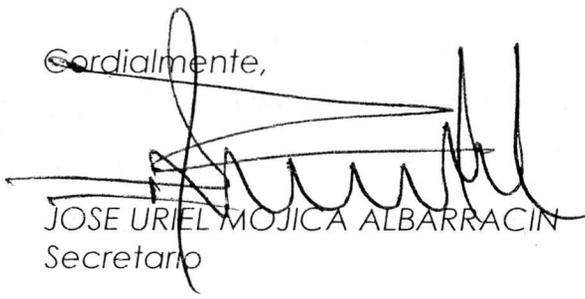
Para su conocimiento y fines legales pertinentes a que haya lugar, me permito NOTIFICARLE EL FALLO proferido dentro de la actuación en referencia, para lo cual le transcribo lo pertinente: "**RESUELVE:**
PRIMERO: TUTELAR a favor **JOSE GABRIEL CRISTANCHO ALTUZARRA** el derecho fundamental AL DEBIDO PROCESO, DE PETICIÓN Y DE IGUALDAD, vulnerado por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. **SEGUNDO:- ORDENAR** a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través de su representante legal, para que en el término de cuarenta y ocho horas, disponga lo necesario para incluir al docente **JOSE GABRIEL CRISTANCHO ALTUZARRA**, en lista de preseleccionados y garantizarle cada una de las etapas del concurso previstas en el Decreto 4955 de 2012, hasta obtener el resultado final, el que se debe publicitar y si es del caso modificar o adicionar la Resolución 2807 de 2013. **TERCERO.- ORDENAR** a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de su representante legal, para que en el término de cuarenta y ocho horas, de respuesta a la petición presentada por **JOSE**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
OFICINA JURÍDICA
25 JUL 2013

RECIBIDO POR: Ob. J. de...
HORA: 4:55 pm

GABRIEL CRISTANCHO ALTUZARRA, en el escrito que contiene la solicitud de fecha 30 de Mayo de 2013, para que explique cuáles fueron las reclamaciones recibidas para que se hiciera una nueva revisión de su hoja de vida y en la forma que se contempla en la parte motiva de este proveído. **CUARTO.** Se niegan las restantes súplicas de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta decisión. **QUINTO. SE REQUIERE** a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de su representante legal, para que de manera **INMEDIATA** de cumplimiento al auto admisorio de la demanda, que dispuso la fijación de la existencia de esta tutela en la página web y demás medios por la que se dio a conocer la convocatoria, al no haberse cumplido con tal mandato judicial; del mismo modo, dar publicidad por los mismos medios de la decisión adoptada mediante esta providencia. **SEXTO:** Compúlsese copia de este proceso para ante la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para que a través del Rector o quien tenga delegado, inicie la investigación a que hubiere lugar por la forma como se adelantó el concurso de méritos, acorde con la manifestación que el demandante **JOSE GABRIEL CRISTANCHO ALTUZARRA** informa a este despacho judicial. **SEPTIMO.** Prevenir a la accionada sobre las sanciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, ante el incumplimiento. **QUINTO:** Notificar el presente fallo de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991. **SEXTO:** De no ser impugnada esta decisión, por secretaría remítanse las diligencias a la CORTE CONSTITUCIONAL para su eventual revisión en los términos indicados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,


JOSE URIEL MOJICA ALBARRACIN
Secretario